



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 12334**  
**8 de septiembre del 2022**



*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de un (1) elegible, en marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>1</sup>, la Ley 1437 de 2011<sup>2</sup>, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 2073 de 2021<sup>3</sup> y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**; proceso que integró la Convocatoria Distrito Capital 4, y para tal efecto expidió el **Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021**, modificado mediante el Acuerdo No. 0016 del 29 de enero del 2021 y el Acuerdo No. 2027 del 4 de junio de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021<sup>4</sup>, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>5</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó y adoptó, en estricto orden de mérito, las listas de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa ofertados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, en el presente proceso de selección, las cuales fueron publicadas el 19 de noviembre de 2021 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace del Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE: <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

El día **10 de noviembre del año 2021** se expidió la **Resolución CNSC No. 6313**, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137047 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”*.

Una vez conformadas y publicadas las listas de elegibles, y estando en la oportunidad para ello, la **Comisión de Personal** de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en uso de la facultad concedida en el artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre y Apellidos
137047	4	1.075.278.465	OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA
<b>Justificación</b>			

<sup>1</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>2</sup> Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

<sup>3</sup> Modificado por el Acuerdo CNSC No. 352 del 19 de agosto de 2022

<sup>4</sup> **ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ADOPCIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el presente proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. De conformidad con lo previsto en la norma ibídem, el artículo 1º del Decreto 498 de 2020, por medio del cual modifica el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 y lo señalado en el Acuerdo CNSC No. 165 de 2020 o el que lo adicione o modifique y los lineamientos que al respecto genere la CNSC, las listas de elegibles deberán ser utilizadas para empleos iguales o equivalentes que surjan con posterioridad al proceso de selección en la misma entidad, atendiendo para ello las disposiciones que emita la CNSC.

<sup>5</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre y Apellidos
137047	4	1.075.278.465	OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA
<b>Justificación</b>			
<p>“No cumple con el Requisito de Estudio en la modalidad de posgrado, la aportada de GERENCIA DE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD de la Universidad el Bosque, no se relaciona con las funciones del cargo. (RESOLUCION No. SDH-000101del 15 ABRIL 2015 Folio 611-612).</p> <p>Se analiza la alternativa No. 1, que establece: 1. Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y sesenta (60) meses de experiencia profesional.</p> <p>Se determina que validada las certificaciones aportadas de las empresas: KLIMAN, ACCION SAS, UNIDOSSIS e ICBF, solo acreditan un tiempo de 3 años, 3 meses, 27 días; la cual no corresponde al exigido de 60 meses de experiencia profesional.</p> <p>La certificación de la empresa MASA, no corresponde a experiencia profesional.”</p>			

Teniendo en consideración tal solicitud y habiéndola encontrada ajustada a lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005, a través del **Auto No. 150 del 5 de febrero de 2022**, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar si procede o no la exclusión del elegible mencionado, de la lista conformada para el empleo identificado con la **OPEC No. 137047** ofertado en el **Proceso de Selección No. 1485 de 2020** objeto de la Convocatoria Distrito Capital 4.

El mencionado Acto Administrativo fue comunicado al elegible el siete (7) de febrero del presente año a través de SIMO, lo que se informó al correo electrónico registrado por el aspirante, otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es entre el ocho (8) de febrero y hasta el veintiuno (21) de febrero de 2022, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción; así mismo fue publicado en el sitio Web de la CNSC el diez (10) de febrero del 2022.

Vencido el término señalado, el señor **OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA** no ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

“(…) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

A su vez, el artículo 16 de referido Decreto dispone:

“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”*

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14º del Acuerdo CNSC No. 20211000020736 de 2021<sup>6</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 del 19 de agosto de 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de *“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, **para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”* (Negrilla fuera de texto)

Por tanto, el trámite de las actuaciones administrativas tendientes a resolver las solicitudes de exclusión de elegibles de las listas conformadas, la expedición de los actos administrativos, y la resolución de los recursos que procedan en contra de las decisiones, son actuaciones de competencia de cada Despacho.

La Convocatoria Distrito Capital 4 se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

**3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, la cual corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14º del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, procede este Despacho a pronunciarse respecto del aspirante relacionado en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por el referido concursante, confrontándolos con los requisitos mínimos contemplados en el empleo ofertado en la Convocatoria Distrito Capital 4, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión del concursante de la lista de elegibles conformada en el marco del **Proceso de Selección 1485 de 2020**, y, por ende, del concurso de méritos, con sustento en el análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 0002 del 14 de enero del 2021.

Así las cosas, verificado el empleo identificado con el código **OPEC No. 137047**, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH**, objeto de la solicitud de exclusión, este fue reportado y ofertado con el perfil que se transcribe a continuación; a saber:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137047	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROFESIONAL
<b>REQUISITOS</b>				
<i><b>Propósito:</b> Realizar labores propias del proceso de determinación relacionadas con el control y seguimiento a la gestión de la subdirección y de las áreas funcionales, así como en la revisión y firma de respuestas derivadas de la gestión del área, de acuerdo a la comisión del competente.</i>				
<i><b>Funciones:</b></i>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Proyectar y revisar mediante firma las respuestas a solicitudes de información y derechos de petición que se deriven de las actuaciones de la Subdirección, de acuerdo al reparto y/o asignación realizada por el competente con oportunidad y la completitud en la respuesta.</i></li> <li>2. <i>Controlar y evaluar la ejecución de los programas, y estrategias de determinación que permitan medir el grado de avance en el cumplimiento de las metas de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y la normativa legal vigente.</i></li> <li>3. <i>Informar a la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria los resultados de las lógicas de control, campañas y programas desarrollados por las áreas con el fin de que evalúen sus resultados y se formulen las acciones correctivas a que haya lugar acordes con los lineamientos fijados e instrucciones impartidas.</i></li> <li>4. <i>Realizar jornadas de retroalimentación con funcionarios de áreas de gestión con el fin de evaluar la gestión e implementar acciones de mejora tendentes al logro de las metas formuladas en el plan de servicio y control tributario de conformidad con las necesidades detectadas.</i></li> <li>5. <i>Ejercer seguimiento y control al reparto de los programas de determinación de los tributos distritales garantizando la distribución equitativa de cargas de trabajo y el cumplimiento de la gestión dentro de la oportunidad legal y con apego a la normativa procedimental y sustancial.</i></li> <li>6. <i>Ejercer seguimiento a las bases de datos que contienen los repartos de los programas de determinación de los tributos distritales con el fin de ejercer control de gestión efectiva de acuerdo con los procedimientos establecidos.</i></li> <li>7. <i>Controlar que las poblaciones asignadas en reparto a las áreas funcionales de la Subdirección se gestionen dentro de los términos establecidos para tal fin y con apego a la normativa sustancial y procedimental.</i></li> <li>8. <i>Adelantar acciones correctivas en relación con las brechas de gestión de las poblaciones entregadas en reparto a las áreas funcionales de la Subdirección, con el fin de determinar causales de incumplimiento y formular acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las metas de gestión y recaudo de conformidad con el plan de servicio y control fiscal.</i></li> </ol>				

<sup>6</sup> *“Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento”*

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
137047	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	21	PROFESIONAL

**REQUISITOS**

9. Ejercer seguimiento a los programas de determinación puntual, con base en los principios constitucionales de eficiencia, progresividad y equidad, observando los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y el plan de la Dirección de Impuestos de Bogotá, DIB.
10. Verificar que las acciones de control propuestas para mitigar la ocurrencia de riesgos antijurídicos se implementen a fin de evitar la pérdida de procesos en la jurisdicción contencioso administrativo conforme al procedimiento legal correspondiente.
11. Gestionar las solicitudes de información y derechos de petición que se deriven de sus actuaciones con oportunidad y completitud en la respuesta.
12. Aplicar los conceptos de la Subdirección Jurídica Tributaria y observar la política de seguridad jurídica y control de riesgo antijurídico definido por ésta.
13. Atender a usuarios internos, externos y/o ciudadanos de acuerdo con la naturaleza de las funciones asignadas y según las políticas, parámetros y lineamientos de servicio establecidos.
14. Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.
15. Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión.
16. Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios, presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
17. Cumplir las demás funciones contenidas en las leyes, decretos, acuerdos e instructivos internos o las que le sean asignadas acordes a la naturaleza, nivel y requisitos del cargo.

**Requisito de Estudio:** Título Profesional en una de las disciplinas académicas del Núcleo Básico de Conocimiento de: **Administración**; Contaduría Pública; Derecho y Afines; Economía; Ingeniería Civil y Afines; **Ingeniería Industrial** y Afines. Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley. **Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo.**

**Requisito de Experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

**Alternativas:**

**Estudio:** Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio.

**Experiencia:** Sesenta (60) meses de experiencia profesional.

**Estudio:** Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y título profesional adicional afín con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.

**Estudio:** Título Profesional igual al establecido inicialmente en el requisito, terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional.

**Estudio:** Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, título de postgrado relacionado con las funciones del cargo, título profesional adicional al exigido en el respectivo empleo de los relacionados en el requisito inicial.

**Experiencia:** No requiere.

**Estudio:** Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, y dos postgrados en la modalidad de especialización relacionados con las funciones del cargo.

**Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia profesional.

**Estudio:** Título profesional igual al establecido inicialmente en el requisito de estudio, dos postgrados uno en la modalidad de especialización y otro en la modalidad de maestría, relacionados con las funciones del cargo.

**Experiencia:** No requiere.

**3.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA.**

OPEC	Posición en lista	Nombre
137047	4	OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA

**Análisis de los documentos**

Habida cuenta que el fundamento de la Comisión de Personal se centra en que “No cumple con el Requisito de Estudio en la modalidad de posgrado”, este Despacho procede a efectuar las siguientes precisiones.

**Requisito de Educación:** Para el cumplimiento del requisito de Educación, el aspirante aportó: los siguientes documentos:

- Diploma **TITULO INGENIERO INDUSTRIAL**, expedido el 30 de septiembre de 2016, otorgado por la Corporación

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

<b>OPEC</b>	<b>Posición en lista</b>	<b>Nombre</b>
137047	4	OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA

**Análisis de los documentos**

Universitaria del Huila.

- Diploma **TITULO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD** expedido el 13 de febrero de 2019 otorgado por la Universidad del Bosque.

Por tanto, para efectos de corroborar si los títulos acreditados por parte del elegible cumplen con el requisito exigido en la OPEC, este despacho procede a verificar en la página web del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, encontrando lo siguiente:

Información de la Institución	
Nombre Institución	CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA-CORHUILA-
Código IES Padre	2828
Código IES	2828

Información adicional del programa	
Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte

Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Ingeniería industrial y afines

Imagen tomada <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

Bajo lo anterior, se puede evidenciar que el título Ingeniero Industrial pertenece al NBC Ingeniería Industrial y Afines, como lo requiere el empleo a proveer.

Continuando con el análisis, respecto del TÍTULO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD, se evidencia en el SNIES lo siguiente:

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD	Nombre Institución	UNIVERSIDAD EL BOSQUE
Código SNIES del programa	54713	Código IES Padre	1729
Estado del programa	Activo	Código IES	1729
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	6814	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	06/08/2010	Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Vigencia (Años)	7	Campo específico	Educación comercial y administración
Nivel académico	Posgrado	Campo detallado	Gestión y administración
Modalidad	Presencial	Núcleo Básico del Conocimiento	
Nivel de formación	Especialización universitaria	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Número de créditos	29	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
¿Cuánto dura el programa?	2 - Semestral	Programa en convenio	
Título otorgado	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD	No	
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.		
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.		
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	5760000		
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No		
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Sin definir		

Tomado de la página web <https://hecaa.mineduacion.gov.co/consultaspublicas/detallePrograma>

Con el fin de determinar si dicho título de postgrado tiene relación con las funciones del cargo a proveer, resulta pertinente acudir a la información académica de éste, de acuerdo a lo consultado en la página web de la Universidad de El Bosque; a saber:

**Perfil Ocupacional**

“El profesional tendrá formación en la gerencia de producción, con un conocimiento integral de las áreas tecnológicas de sistematización de la producción, **aspectos legales y administrativos**, que le permitan

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

<b>OPEC</b>	<b>Posición en lista</b>	<b>Nombre</b>
137047	4	OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA

**Análisis de los documentos**

liderar el desarrollo y crecimiento de la productividad de las empresas y poder competir exitosamente en su sector económico, tanto a nivel nacional como internacional. Como roles principales de desempeño laboral, merecen mencionarse los siguientes.

1. **En la dirección de producción: la planeación y el control de procesos que garanticen la calidad de un producto.**
2. **En investigación y tecnología: realización de estudios y aplicaciones de nuevas tecnologías para el manejo y distribución en planta, tanto de maquinaria como de materiales.**
3. **En gestión de la producción: el manejo eficiente de los recursos económicos de las empresas.”**

**Plan de estudio**

Área de Producción

1. **Gestión de costos y Métodos de Inventarios.**
2. **Logística de distribución.**
3. **Modelos de operación.**
4. **Gerencia Estratégica de la Producción.**
5. **Juego Gerencial.**

Área Tecnológica

1. **Gerencia de productividad y calidad.**
2. **Innovación y tecnología.**

Área Informática

1. **Informática Industrial, Robótica y Telemática.**
2. **Sistematización de la producción.**

Área Humanística

1. **Gerencia de recursos humanos.**
2. **Metodología de investigación.**
3. **Salud ocupacional.**
4. **Trabajo de grado.**

<https://www.unbosque.edu.co/especializacion/gerencia-de-produccion-y-productividad>

En ese orden de ideas, se procede a efectuar un análisis comparativo entre las funciones del empleo y el perfil ocupacional, así como el plan de estudios que conllevan al título de ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD, así:

<b>PERFIL OCUPACIONAL Y PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>FUNCIONES RELACIONADAS</b>	<b>CONCEPTO</b>
<p>El profesional tendrá formación en la gerencia de producción, con un conocimiento integral de las áreas tecnológicas de sistematización de la producción, <b>aspectos legales y administrativos (...)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b><u>En la dirección de producción: la planeación y el control de procesos que garanticen la calidad de un producto.</u></b></li> <li>3. <b><u>En gestión de la producción: el manejo eficiente de los recursos económicos de las empresas.”</u></b></li> </ol>	<p><b><u>Controlar y evaluar la ejecución de los programas, y estrategias de determinación que permitan medir el grado de avance en el cumplimiento de las metas</u></b> de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y la normativa legal vigente.</p> <p>Informar a la Subdirección de Planeación e Inteligencia Tributaria <b><u>los resultados de las lógicas de control, campañas y programas desarrollados por las áreas con el fin de que evalúen sus resultados y se formulen las acciones correctivas</u></b> a que haya lugar acordes con los lineamientos fijados e instrucciones impartidas.</p> <p>Realizar jornadas de retroalimentación con funcionarios de áreas de gestión con el fin de <b><u>evaluar la gestión e implementar acciones de mejora tendentes al logro de las metas formuladas en el plan</u></b> de servicio y control tributario de conformidad con las necesidades detectadas.</p> <p><b><u>Ejercer seguimiento y control al reparto de los programas</u></b> de determinación de los tributos distritales <b><u>garantizando la distribución equitativa de cargas de trabajo y el cumplimiento de la gestión dentro de la oportunidad legal y con apego a la normativa procedimental y sustancial.</u></b></p> <p><b><u>Adelantar acciones correctivas en relación con las brechas de gestión</u></b> de las poblaciones entregadas en reparto a las áreas funcionales de la Subdirección, con el fin de <b><u>determinar</u></b></p>	<p>Como se puede evidenciar, existe una relación entre las funciones del empleo y el Título de Especialista en Gerencia y Productividad aportado por el concursante, pues de acuerdo al perfil ocupacional y los conocimientos adquiridos, este puede desempeñarse en actividades relacionadas con la planeación, ejecución, seguimiento y control de proyectos y programas, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos con la calidad requerida, actividades que se</p>

“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”

OPEC	Posición en lista	Nombre
137047	4	OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA
Análisis de los documentos		
PERFIL OCUPACIONAL Y PLAN DE ESTUDIOS	FUNCIONES RELACIONADAS	CONCEPTO
PLAN DE ESTUDIOS <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Gestión de costos y Métodos de Inventarios.</u></li> <li>• <u>Modelos de operación.</u></li> <li>• <u>Gerencia Estratégica</u> de la Producción</li> <li>• <u>Gerencia de productividad y calidad.</u></li> </ul>	<p><b><u>causales de incumplimiento y formular acciones correctivas para lograr el cumplimiento de las metas de gestión</u></b> y recaudo de conformidad con el plan de servicio y control fiscal.</p> <p><b><u>Ejercer seguimiento a los programas</u></b> de determinación puntual, con base en los principios constitucionales de eficiencia, progresividad y equidad, observando los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y el plan de la Dirección de Impuestos de Bogotá, DIB.</p> <p><b><u>Participar en los planes, programas y proyectos, que se adelanten en el área de trabajo</u></b> o en la Entidad, así como en las reuniones o comités en los cuales sea delegado o asignado en cumplimiento de la misión de la Secretaría Distrital de Hacienda de acuerdo con las instrucciones del superior inmediato.</p> <p><b><u>Proponer e implementar mejoras y controles en los procesos, indicadores de gestión y eventos de riesgo</u></b> de acuerdo con la naturaleza del cargo y lo establecido en el sistema Integrado de Gestión</p> <p><b><u>Gestionar y realizar las tareas de los proyectos que le sean asignados, proyectando las líneas base de alcance, costos y tiempo y aquellas relacionadas con calidad, riesgos, incidentes, comunicaciones y control de cambios,</u></b> presentando la documentación e información requerida, para lograr los objetivos de los mismos, de acuerdo con los procedimientos establecidos.</p>	<p>reflejan en las funciones del empleo a proveer.</p> <p>Así mismo se encuentra que el concursante adquirió conocimientos en el manejo eficiente de los recursos, íntimamente ligada a los procesos de planeación estratégica, la ejecución de los planes y la proyección de costos.</p>

Así mismo se evidencia que la especialización mencionada pertenece al NBC de Administración, el cual hace parte de aquellos determinados en el requisito de estudios de la OPEC.

Como resultado del análisis realizado, se concluye que si existe una relación entre el título de especialización aportado por el señor OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA y las funciones del empleo a proveer, concluyendo que cumple con el requisito mínimo de estudio exigido por el empleo identificado con el código **OPEC No. 137047**, sin que sea necesaria la aplicación de ninguna alternativa.

#### 4. CONCLUSIÓN.

Con fundamento en lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil evidenció que el señor **OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA** acreditó el requisito de estudio correspondiente a Título de Posgrado relacionado con las funciones del cargo, motivo por el cual decide **NO EXCLUIR** al aspirante de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6313 del 10 de noviembre del 2021**, para el empleo identificado con el código **OPEC 137047**, ni de la **Convocatoria Distrito Capital 4**, por encontrar que **CUMPLE** con los requisitos de estudio requerido para la OPEC a la cual se inscribió.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir** de la Lista de Elegibles conformada a través de la **Resolución No. 6313 del 10 de noviembre del 2021**, ni del **Proceso de Selección No. 1485 de 2020**, adelantado en el marco de la Convocatoria Distrito Capital 4, al aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
4	1.075.278.465	OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ BEDOYA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar** el contenido de la presente Resolución, al elegible señalado en el artículo anterior, a través del aplicativo SIMO dispuesto para la Convocatoria Distrito Capital 4, haciéndole saber que

*“Por la cual se decide la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, respecto de **un (1) elegible**, en el marco del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Convocatoria Distrito Capital 4”*

---

contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación<sup>7</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la señora **ANGELA MARINA FORERO RUBIANO**, Presidenta de la **Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, en la dirección electrónica: [amforero@shd.gov.co](mailto:amforero@shd.gov.co), informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual podrá ser radicado dentro de los diez (10) días<sup>8</sup> siguientes a la comunicación de la presente decisión, en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64 Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C, o a través del correo electrónico [atencionalciudadano@cns.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co), o de la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), enlace Ventanilla Única.

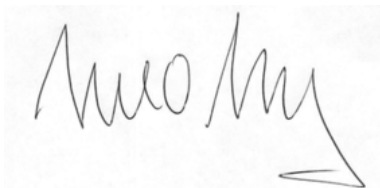
**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a la doctora **TANIA MARGARITA LÓPEZ LLAMAS**, Subdirectora de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la **Secretaría Distrital de Hacienda - SDH**, al correo electrónico: [tlopez@shd.gov.co](mailto:tlopez@shd.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 8 de septiembre del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Proyectó: *Sonia Paola Ordoñez Romero*  
Aprobó: *Shirley Johana Villamarín Insuasty*  
ccp.

---

<sup>7</sup> Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA”

<sup>8</sup> Ibidem.